

**IDENTIFICACIÓN DE LOS DELITOS FINANCIEROS EN EL CASO DE  
SALUDCOOP, BAJO LA METODOLOGIA DE AUDITORIA FORENSE**

**Presentado por:**

**MONICA JULIETH MOLANO GÓMEZ**

**MAURICIO RODRÍGUEZ JAIMES**

**Trabajo de grado bajo la modalidad de Estudio de Caso para optar por el título de  
Especialistas en Gerencia financiera**

**Tutor:**

**JULIO CESAR CHAMORRO**



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
ESPECIALIZACIÓN GERENCIA FINANCIERA  
BOGOTÁ  
2018**

## Resumen

Los delitos financieros son claros ejemplos de la delincuencia contra el orden económico social, siendo comportamientos que ponen en peligro la economía de una nación, según Miranda (1979) implican una estafa de la buena fe y la confianza pública, además de ello, sus consecuencias indirectas son perjudiciales también, ya que retraen dineros que se habrían podido invertir en actividades honestas.

En Colombia se han cometido este tipo de delitos financieros, uno muy representativo que se va a estudiar en el presente documento es el caso de SaludCoop, ejemplo que permite realizar una investigación de los delitos financieros que llevan más de una década, y así poder verificar una cadena de malas decisiones que se tomaron en el transcurso del proceso, los cuales se deben tomar como lecciones aprendidas para futuras investigaciones a distintas compañías.

Para el desarrollo metodológico se utilizó el enfoque de la auditoria forense, la cual permitió señalar cuales de estos delitos financieros hubiesen podido prevenir una historia tan larga como la que se narrara a continuación, si se hubieran tratado de otra manera, durante esta descripción se hablara de los delitos cometidos inescrupulosamente por los directivos de la compañía y de algunas personas que se fueron vinculando en el proceso de la liquidación que el gobierno Colombia ordenó en el año 2011.

Finalmente, se concluye que la nación debe implementar herramientas más eficaces de control, las cuales prevengan posibles crisis como la que sucedió con el sistema de salud, herramientas que ya están en manos del gobierno, no obstante, se debe buscar una forma para que las entidades se ajusten a la implementación de estos mecanismos, como la auditoria forense, la cual puede prever este tipo de crisis que afecta al país en una proporción incalculable en las finanzas públicas como con el caso de SaludCoop.

**Palabras Claves:** Delitos financieros, auditoria forense, finanzas públicas, SaludCoop, estudio de caso.

## Abstract

Financial crimes are clear examples of a crime against the social economic order, a behavior that endangers the economy of a nation. According to Miranda (1979), financial crimes damage good faith and public confidence, in addition there are indirectly harmful consequences as money is diverted that would otherwise have been invested in honest activities.

Several types of financial crime have been committed in Colombia. One example is going to be studied in this document, specifically SaludCoop. This example allows an investigation of financial crimes that continued over more than a decade, and thus illustrate a string of bad decisions in the course of the process, offering lessons to other companies for future investigations.

A forensic audit approach was used for the methodological development of this study, which allowed a focus on how the long story narrated here could have been avoided, had the financial crimes been treated in a different way. This approach will look at unscrupulous crimes carried by the directors of the company and some people who were linked by the process of liquidation that the Colombia Government ordered in the year 2011.

Finally, the conclusion is that the nation must implement more effective controls to prevent a potential crisis like the one that occurred within the health system, tools that are already in the hands of the Government. However, ways must be found for entities to implement these mechanisms, for example, the forensic audit, which can prevent crises of national public finances of incalculable proportions as in the case of SaludCoop.

Key words: Financial crimes, audit forensic, public finance, SsludCoop, case study.

## Tabla de Contenido

<b>1.</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>Objetivos .....</b>	<b>1</b>
	<b>2.1 Objetivo General .....</b>	<b>1</b>
	<b>2.2 Objetivos Específicos .....</b>	<b>1</b>
<b>3.</b>	<b>Elementos Teóricos-contextuales del caso SaludCoop .....</b>	<b>2</b>
	<b>3.1 Antecedentes: Caso SaludCoop .....</b>	<b>2</b>
	<b>3.2 Investigación e Intervención .....</b>	<b>4</b>
	<b>3.3 Marco Teórico .....</b>	<b>11</b>
	<b>3.3.1Regulación: Delitos Financieros Bajo El Enfoque De La Auditoria Forense</b>	<b>11</b>
	<b>3.3.2 Procedimiento de la auditoria Forense .....</b>	<b>12</b>
	<b>3.4 Marco Legal.....</b>	<b>12</b>
	<b>3.4.1 Delitos Financieros .....</b>	<b>12</b>
	<b>3.4.2 Utilización indebida de fondos captados del público .....</b>	<b>13</b>
	<b>3.4.3 Operaciones no autorizadas con accionista o asociados / modificado por el Decreto 4336 de 2008 .....</b>	<b>13</b>
	<b>3.4.4 Artículo 397. Peculado por apropiación .....</b>	<b>14</b>
	<b>3.4.5 Decreto 2920 de 1982 (Delitos financieros) .....</b>	<b>14</b>
	<b>3.4.6 La Ley 906 de 2004.....</b>	<b>14</b>
	<b>3.4.7 Leyes que se crearon y expidieron para la intervención de SaludCoop ...</b>	<b>15</b>
	<b>3.5 Marco Conceptual.....</b>	<b>16</b>
	<b>3.5.1 Forense .....</b>	<b>16</b>
	<b>3.5.2 Auditoria Forense .....</b>	<b>16</b>
	<b>3.5.3 Fraude .....</b>	<b>17</b>
<b>4.</b>	<b>Metodología .....</b>	<b>17</b>
	<b>4.1 Etapa 1 .....</b>	<b>17</b>
	<b>4.2 Etapa 2 .....</b>	<b>18</b>
	<b>4.3 Etapa 3 .....</b>	<b>18</b>
<b>5.</b>	<b>Discusión y Resultados .....</b>	<b>18</b>
	<b>5.1 Auditoría Forense aplicada a los procedimientos de la Auditoría del caso SaludCoop.....</b>	<b>19</b>
<b>6.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>22</b>

<b>7. Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>23</b>
---	-----------

## **Índice de Tablas**

<b>Tabla 1 Tipos de Prueba Ley 906 de 2004 .....</b>	<b>15</b>
<b>Tabla 2 Hallazgos y normas presuntamente violadas .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 3 Auditoria forense aplicada a la auditoría de SaludCoop .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 4 Sobreprecios de los medicamentos que fueron cobrados al estado .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 5 Informalidad y Posible Violación de normas .....</b>	<b>21</b>

## **1. Introducción**

El caso que se va a analizar en el presente documento surge a raíz del desfaldo más grande al sector de la salud en Colombia, perpetrado por la EPS SaludCoop, empresa que en un momento dado ingreso a las 10 más importantes del país, debido a las ganancias y al manejo de los recursos según varias entidades financieras, tan importante en su momento fue la compañía en los años 2003 y 2004 que llego a tener cobertura en varias partes del país.

No obstante, se empezó a presentar inconvenientes con la prestación del servicio especialmente en partes apartadas de la capital del país, lo que prendió las alarmas sobre lo que estaba pasando con la compañía, además de esto empezaron a demorarse con los pagos a Fosyga por lo que se estipuló que se empezaría a hacer una interventoría a la compañía. Durante el año 2011 la Superintendencia de salud decide hacer una intervención forzosa administrativa a la EPS, para intentar salvar la entidad sin afectar el servicio de los afiliados.

Después de un proceso largo la Superintendencia en el año 2015 ordena la toma y posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SaludCoop, ya que la firma contralora Baker Rilly Colombia, presentó un informe en el que se estableció que la entidad tenía un patrimonio negativo superior a los 2,8 billones, de pesos por lo que su funcionamiento era inviable. Se estableció que los usuarios de SaludCoop pasarían a CafeSalud y que la entidad tenía una deuda con el sistema de salud de 1,4 billones.

Por ello en el presente estudio de caso se relacionó el tipo de auditoria que había realizado la firma contralora con la auditoría forense cuya finalidad era determinar que habría podido prever esta metodología en un caso que se relaciona con los dineros públicos. Se encontró que a través de ella se hubiera podido llevar el caso de otra manera sin los perjuicios que ocasionó, esto teniendo un control detallado de los procesos.

Esto a través de la aplicación y revisión constante de las leyes financieras que rigen a estas empresas en la nación, teniendo en cuenta la judicialización de cada uno de los actores involucrados en casos de delitos fiscales, aplicando las leyes según la normativa colombiana.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Identificar los delitos financieros en el caso SaludCoop, bajo el enfoque de la Auditoria Forense.

### **2.2 Objetivos Específicos**

1) Definir los delitos financieros bajo el enfoque de la Auditoria Forense 2) Describir el caso de SaludCoop desde su historia y una descripción detallada. 3) Contrastar las características del caso de SaludCoop con los delitos financieros bajo el enfoque de la Auditoria Forense.

### **3. Elementos Teóricos-contextuales del caso SaludCoop**

#### **3.1 Antecedentes: Caso SaludCoop**

SaludCoop es una empresa que se constituyó en el año 1994, como entidad promotora de salud, fue un organismo cooperativo que empezó a funcionar bajo la dirección de Carlos Palacino Antía. La afiliación de usuarios se inició formalmente, haciendo presencia en municipios apartados y zonas rurales, se dio una amplia labor de cobertura en todo el país, incluyendo ciudades pequeñas y municipios, donde la población requería un apoyo en salud cercano y acorde con sus expectativas.

Así, se inauguró la primera Clínica SaludCoop de alta complejidad en Bogotá, con la cual la EPS inicia el desarrollo de proyectos similares en las principales ciudades del país, en alianza con prestigiosas instituciones. Fruto de esta tarea, entraron en servicio 36 clínicas en las principales ciudades del país. “La autorización para el funcionamiento como Entidad Promotora de Salud se encuentra detallada en la Resolución No. 0973 del 29 de diciembre de 1994 de la Superintendencia Nacional de Salud, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.” (SaludCoop EPS en Liquidación, 2016)

En el año 2000, SaludCoop incursionó en el campo de la educación, al adquirir el Gimnasio Los Pinos de Bogotá, con el ánimo de convertirlo en uno de los primeros colegios del país, tanto en su tecnología y recursos académicos, como en su formación humanística. Actualmente, este colegio ofrece un conservatorio único en Latinoamérica, aulas inteligentes, biblioteca virtual, software académico 100% multimedia e interactivo, enseñanza del inglés como segunda lengua, y formación deportiva para la alta competencia.

A partir de 2001, SaludCoop lidera la creación de varias empresas de origen cooperativo, cuyas actividades son conexas y complementarias con la prestación de servicios de salud como confecciones hospitalarias, lavandería, seguridad, informática, comercialización, etc. De esta manera, consigue el suministro de bienes y servicios de alta calidad a sus clínicas y centros de atención a bajo costo. En el año 2002, SALUDCOOP adquiere a Cruz Blanca EPS, una empresa con más de 557.000 afiliados. (Pérez & Polo, 2009)

En el año 2003 SaludCoop ocupaba el puesto número 18 entre las 100 compañías más grandes del país y tuvo un ascenso vertiginoso en el año 2004 “con ventas de \$1 billón 296.000 millones, al ranking de las 10 empresas más grandes en Colombia con ventas que superan los \$2 billones 4.000 millones, ubicándose en el décimo puesto y con una variación del 56.8%” (Pelaéz, 2004), esto da cuenta de una gran rentabilidad que había obtenido la empresa, entre el prestigio y el respaldo de muchos organismos financieros.

En ese mismo año 2003 CafeSalud EPS es comprada por SaludCoop, según el periódico el Tiempo (2003), La Federación Nacional de Cafeteros vende la empresa en una operación avaluada en 2,5 millones de dólares, la federación hace esta venta porque quería deshacerse de los negocios que no tuvieran relación con el café, el presidente de SaludCoop mantuvo la imagen de CafeSalud, con esta compra SaludCoop se impone como la EPS privada más grande ya que antes había adquirido a Cruz Blanca.

En 2003, la Federación Nacional de Cafeteros vende Cafesalud EPS a SaludCoop. La EPS y sus empresas filiales se convierten en un grupo empresarial llamado Grupo SaludCoop, incluyéndose este conglomerado entre las 20 empresas más grandes de Colombia, siendo la primera en generación de empleo. En el año 2009, las EPS del Grupo SaludCoop continuaron siendo líderes del sector. En promedio, durante el 2009, se compensaron 5.204.034 usuarios del régimen contributivo mensualmente.

Durante varios años, Saludcoop EPS mantuvo su liderazgo como la EPS número uno del ranking de participación en el mercado, con el 23,35% de la población activa. En este ranking, CafeSalud EPS y Cruz Blanca EPS tenían una participación del 4,76% y 3,78% respectivamente, consolidando la participación como Grupo en el orden del 31,89 %. (El Nuevo Siglo, 2017)

La expansión de la EPS llevó al grupo a prestar sus servicios en muchos departamentos, la entidad se consideraba sin ánimo de lucro, ya que, según la compañía, sus excedentes se reinvertían en la misma empresa y en todos los proyectos que se tenían, pero empezó a presentar inconvenientes por los retrasos de los pagos a FOSYGA, además de una serie de irregularidades, por lo que el gobierno decretó la intervención de la EPS para intentar ayudarla sin afectar a los afiliados.

Pese al prolongado tiempo de intervención del estado en la EPS (casi 5 años), en 2016 decretó su liquidación, garantizando el servicio a sus afiliados al trasladarlos a su filial Cafesalud, además de la protección laboral de los 30 mil empleados de planta. La deuda de Saludcoop al sistema de salud, que ahora deberá ser asumida por el Grupo Saludcoop, es de \$1,4 billones. (El Nuevo Siglo, 2017)

A partir de todos los inconvenientes que se tuvo con la prestación del servicio la Superintendencia de Salud decretó la intervención forzosa administrativa a la EPS, por medio de la resolución 00801 de mayo del 2011, para intentar salvar la entidad sin afectar el servicio de los afiliados en la que se estableció que había “graves inconsistencias en la información que se suministraba y que no permitían conocer adecuadamente la realidad de la EPS. (SaludCoop EPS en Liquidación, 2016)

Con la Resolución Ejecutiva No.128 del 08 de mayo de 2013 del Ministerio de Protección Social, se dispuso la prórroga de la Intervención, y ordenó al Agente Especial Interventor adelantar entre otras las siguientes actividades: “Implementar las acciones necesarias para establecer la razonabilidad de los estados financieros que sirven de base para el cálculo de los indicadores de permanencia. (SaludCoop EPS en Liquidación, 2016)

Luego de esto, mediante la Resolución Ejecutiva N° 120 de 2014 del Ministerio de Protección Social, se prorrogó el tiempo de la intervención hasta el 11 de mayo del 2015 para “consolidar las acciones tendientes al esclarecimiento de la situación financiera y contable de la EPS, con el objeto principal de contar con estados financieros sin salvedades” (SaludCoop EPS en Liquidación, 2016), seguido de este hecho se emite una nueva resolución ejecutiva la N° 070 del 7 de mayo en la cual se da una prórroga de ocho meses hasta el 11 de enero del 2016, con la finalidad de terminar la intervención de forma satisfactoria garantizando el servicio a los afiliados, mientras se establecían que acciones se iban a tomar.

Después de un largo proceso, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 002414 del 24 de noviembre de (2015), ordena la toma y posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar SaludCoop Entidad Promotora De Salud Organismo Cooperativo con NIT 800.250.119-1. En el documento se establece que la firma contralora Baker Rilly Colombia, presentó un informe en el que se estableció que la entidad prestadora de servicios de salud tenía un patrimonio negativo superior a los 2.8 billones de pesos por lo que seguir con su funcionamiento era inviable. Por lo que la firma contralora afirmó que la situación financiera de la entidad era crítica y que su posibilidad de continuar remota.

### **3.2 Investigación e Intervención**

El inicio de la cadena de eventos que generaron una crisis en el sistema de salud colombiana según la revista Semana (2004), tuvieron lugar en el año 2000 y 2004 por la denuncia que realizó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a la que se le notificó una multa 40 mil millones de pesos deberá pagar la Empresa Promotora de Salud SaludCoop, por no cancelar cerca de 25.400 millones de pesos por concepto de impuesto a la renta y justificar en un plazo de tres meses el porqué de su incumplimiento, de lo contrario serían 66 mil millones el monto a pagar.

También se indicó por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que los inconvenientes de SaludCoop tienen algunos antecedentes en años anteriores debido a la captura de uno de los altos ejecutivos, tras la investigación penal donde fueron allanadas varias de sus sedes. Por tanto, se indicó que esta serie de investigaciones y delitos cometidos por SaludCoop y por sus directivos fueron un principio de hallazgos los que iniciaron la caída de uno de los imperios más grandes de la historia Colombia.

Luego de una serie de irregularidades como el caso del usuario Migración Migrante Migrac “un señor de 24 años, con cédula de ciudadanía número 1.111, afiliado a una EPS y que presenta 15 beneficiarios dependientes de él” (Revista Semana , 2004) y la posibilidad que existieran más casos similares, el incremento drástico de número de afiliados en tan poco tiempo, la denuncia y quejas de varias clínicas y hospitales del comportamiento agresivo de las tarifas de SaludCoop, el alto nivel de cartera vencida de más de 90 días y por último el crecimiento desorbitante que tuvo en tan poco tiempo.

Son los primeros hallazgos que dieron inicio de la investigación por parte de las autoridades competentes, cada vez la situación de este grupo empresarial se veía afectado por más denuncias e investigaciones, por lo que según la revista Semana (2014) la unidad Anticorrupción de la fiscalía general de la nación cita a indagatoria al expresidente de SaludCoop, con la intención de establecer la presunta vinculación con el cobro irregulares al Fosyga debido a atenciones que no se realizaron y que aparecían reportados en la contabilidad de SaludCoop EPS.

Durante la indagatoria el expresidente informó que no tenía nada que ver con estas supuestas irregularidades, a su vez fue enfático en señalar que cualquier tipo de inconsistencia solo pudo ser elaborada por el vicepresidente financiero de la entidad, y por la directora nacional de Contabilidad; empleados que tenían el conocimiento de las actividades de la intervenida EPS. La

fiscalía continuó con sus pesquisas y a pesar de que todo daba indicios que el expresidente no tenía nada que ver con estas denuncias, continuarían con otra investigación.

Debido a que el presidente de la EPS, estaba siendo vinculado a un proceso de enriquecimiento ilícito en el que la Fiscalía tenía varios indicios, entre los que se encuentran en la lupa 32 sociedades sobre las cuales tienen participación el expresidente de la EPS y uno de sus principales socios, el arquitecto y presidente de la junta directiva de CafeSalud Medicina Prepagada, firma que estuvo asociada al grupo SaludCoop, la sociedad con la que se construyó el controvertido y lujoso hotel resort de golf Villa Valeria, en Meta, entre otros negocios relacionados con firmas de construcción, empresas hoteleras y de *factoring*, así como unos activos relacionados con un colegio en Bogotá.

Por esto la Fiscalía realizó la indagación a 122 personas y familiares que tienen algún tipo de relación con las sociedades o con los bienes inmuebles producto de la destinación de millonarios recursos provenientes de las EPS. Además de ello se ordenó un rastreo de operaciones bancarias en Panamá, Islas Caimán y Suiza, denominados paraísos fiscales, en los que el expresidente habría tenido movimientos importantes de capital provenientes de recursos de la Salud.

Cada vez la situación de este imperio continuaba empeorando, era como un castillo de naipes el que ya no podía soportar más presión, debido a que continuaban las investigaciones de las irregularidades y denuncias realizadas a esta empresa, la Superintendencia de Salud (Supersalud) intervino la EPS por dichas irregularidades, durante este periodo esta empresa realizó contrataciones que no cumplían con las condiciones pactadas.

Se pusieron denuncias a la EPS por los propios empleados de esta compañía, dado que las empresas a las que se vincularon estas contrataciones tenían vínculos familiares con el expresidente que en ese momento era el presidente de la compañía, a su vez indicaban que la IPS contratadas no contaban con la capacidad suficiente para atender a los pacientes de esta EPS la interventoría de Supersalud evidenció que los recursos de estas IPS son insuficientes para atender a los pacientes del país. Por ello un grupo de ortopedistas y traumatólogos, mientras los especialistas continuaban con las denuncias y la EPS defendía su gestión, emitieron un comunicado.

Los contratos por fuera de la red propia afectan la corporación, a sus especialistas e infortunadamente también a los pacientes. Lo que hace es debilitar la corporación y sus finanzas y hacerla inviable dentro de su proceso de reestructuración al favorecer a terceros en contratos millonarios, dentro de una red externa insuficiente para la atención de la población que requiere estos servicios. (Semana, 2015)

Llama la atención una sentencia que la interventoría entregó y que evidencia el caos de la entidad. En ella aseguró, y luego de los resultados que estaba dando la investigación que el futuro de SaludCoop no tenía solución a la vista y que lo más probable es que entrara en liquidación. La multinacional de la salud continuó con problemas estructurales como el cierre de varias sedes en la costa caribe, y la creciente deuda con la red pública de salud que causó el cierre de varios hospitales.

Luego de la realización de una intervención dura y ardua de más de cinco años a la EPS SaludCoop, los hallazgos dieron como resultado que el gobierno tomara la decisión de realizar la liquidación de dicha EPS y sus cerca de 4 millones de afiliados pasaron a ser atendidos por CafeSalud. El gobierno colombiano indica que no hay vuelta atrás a pesar a la carrera contrarreloj que empezó el Gobierno en el 2011 para rescatarla, el ministro de Salud, y el superintendente de Salud, oficializaron su liquidación.

Luego de estos anuncios la pregunta que tenían muchos afiliados a esta EPS es que iba a suceder con ellos, por lo que el gobierno anunció según la revista Semana (2015) que los más de 4,6 millones de afiliados serían trasladados a la EPS CafeSalud tal cual fue anunciado en el momento de la interventoría en el 2011, en la que se dijo que en caso de liquidar a una empresa promotora de salud, los afiliados serían trasladados de forma paulatina a otras EPS para que les sigan prestando los servicios.

Pero, después de estas noticias alentadoras las denuncias de la Defensoría del Pueblo advierte sobre las miles de tutelas que los usuarios interponen por falencias en la prestación de los servicios de la EPS CafeSalud, las cuales dejan un sin sabor a la situación de los afiliados que pasaron a dicha EPS, la defensoría estipulo que los requerimientos están concentrados en "aspectos como los tratamientos, la entrega de medicamentos, los servicios médicos especializados, y en menor proporción, las cirugías y procedimientos" (Revista Semana, 2015)

Es decir, CafeSalud tenía problemas de fondo que afecta a buena parte de sus dos millones de usuarios y con la llegada de los más de 4,6 millones afiliados, la situación empeoró, entre otras, CafeSalud que hace parte del mismo holding empresarial y solidario que creó el polémico expresidente de SaludCoop, el cual tuvo que dejar la EPS en medio de un monumental escándalo por cuenta de las irregularidades cometidas en su paso por esa empresa promotora de salud.

Luego del anuncio de la liquidación de la EPS SaludCoop, la Contraloría General informó que las decisiones tomadas por el Ministerio de Salud no resarcían el daño patrimonial causado al Estado, la Contraloría General desmintió que la liquidación reparará el daño patrimonial, el cual estaba evaluado en 1,4 billones de pesos, y mientras esta historia continua, en el Consejo de Estado informo que el señor expresidente, quien manejó los hilos de la entidad por años, y un excongresista, son los protagonistas de un proceso de pérdida de investidura.

Según la Revista Semana (2015) todo por cuenta de un supuesto correo electrónico en el que el excongresista parece haberle exigido dinero al expresidente, el congreso de estado aceptó oír la declaración de Palacino, para que se estableciera la veracidad o no de esa comunicación, Ante esa evidencia, se interpuso una demanda de pérdida de investidura en contra del exlegislador. Para el accionante, ese correo podría evidenciar que el dirigente santandereano recibía pagos periódicos por parte del expresidente de SaludCoop.

El liquidador del grupo SaludCoop tendría que vender todos los activos para responder por las acreencias, que podrían ascender a 1,5 billones, sin contar con los 1,4 billones que la Contraloría les había ordenado a los antiguos dueños devolverle a la entidad. "La verdad es que la liquidación ha sido compleja, pues, además de cambios legales, se necesitó del trabajo de un equipo integrado del gobierno, que incluyó a Fogafín, experto en crisis financieras, a la

Presidencia de la República, a la SUPERSALUD y el ministerio del ramo” (Revista Semana , 2015) dijo Gaviria.

Según el mismo artículo de la revista, esta decisión también hace parte de un paquete de medidas de fondo que busca resolver muchos de los líos que tienen en crisis a la salud, entre ellos Caprecom, la EPS pública que se había convertido en un lastre para el sistema. Luego de la renuncia inesperada del liquidador de SaludCoop, este dijo a algunos de los directivos de la Supersalud que se había presentado una “situación muy delicada” y que por accidente había descubierto que algunos de los gerentes que trabajan con él en la liquidación de las empresas y cooperativas que pertenecían al grupo SaludCoop habían creado una empresa y estaban utilizando su nombre para amarrar contratos. Sin embargo, estas irregularidades fueron la prueba de lo que parece ser la compra de un sindicalista:

La prueba de lo que parece ser la compra de un sindicalista está en una interceptación telefónica grabada dentro de una investigación por posibles irregularidades en la liquidación del gigante de la salud en Colombia. El agente liquidador se llama Luis Leguizamón y es un abogado muy hábil que, sin embargo, está irremediamente pillado en su falta. El sindicalista es también un abogado. Su nombre es John Colmenares Herrera, secretario general de Unitracoop, que es la asociación de trabajadores del grupo Saludcoop y otras empresas. Además de su función sindical, John trabaja como coordinador de una unidad de Jurisalud, uno de los antiguos satélites de Saludcoop. (Coronell, 2016)

A su vez este liquidador venía tramando una serie de ventas de compañías demasiadas irregularidades, lo cual generó más dudas a este proceso, pero a pesar de que el gobierno quería buscar soluciones para poder terminar con dicha historia, Guillermo Grosso, que se desempeñó desde el 2013 como interventor de SaludCoop, pasa a dirigir CafeSalud. Sobre él pesan algunos señalamientos, y aunque el Ministerio de Salud tiene la confianza puesta en Grosso, no pocos cuestionan su nombramiento. El veedor nacional de Salud, José Vicente Villamil, aprovechó para lanzar dardos a la decisión que tomó el Gobierno manifestó “No estoy de acuerdo con el nombramiento de Grosso. Él estuvo casi tres años como interventor de SaludCoop con el objetivo de salvar la entidad, no para liquidarla, pero no pudo, y la EPS desmejoró notablemente en su interventoría” (Revista Semana , 2015)

A pesar de los anuncios del gobierno que expresaban que la liquidación no afectaría a los afiliados, durante este proceso se ha venido teniendo serias irregularidades en relación a la prestación de los servicios de salud, muchos usuarios fueron afectados por demoras en sus atenciones, falta de control al procedimiento de cirugías y atención inmediata, tal situación llegó al extremo de pérdida de una vida que prendió las alarmas, el caso de la muerte de Rubiela Chivará, este caso que puso en evidencia no sólo la falta de coordinación de las instituciones del Estado, sino también la inminente crisis tras la liquidación de SaludCoop.

La Superintendencia de Salud entregó el primer informe sobre el fallecimiento de la mujer, que involucra a la EPS Cruz Blanca y a la Clínica Jorge Piñeros Corpas según la revista Semana (2016) y si fuera poco los miles de empleados de la EPS SaludCoop los cuales abarrotaban a el

gobierno con derechos de petición y quejas por el pago de sus liquidaciones salariales, este problema cada vez estaba creciendo más a pesar de los comunicados del gobierno colombiano.

La cadena de malas decisiones continuaba afectando a esta historia que parecía nunca acabar, dado que al señor Grosso estaba en el ojo del huracán con la denuncia de presuntas irregularidades en la adjudicación de contratos cuando él fungía como interventor de SaludCoop en ese momento el grupo de ortopedistas y traumatólogos del país y el sindicato de SaludCoop aseguraron que “Grosso le entregó el monopolio de todos los servicios de ortopedia y traumatología a un “amigo suyo”. El contrato fue entregado a una unión temporal registrada por las firmas ORTHOHAND S. A. S. y Hospital Madre Laura IPS” (Revista Semana , 2016)

Eran relativamente nuevas en el sector. ORTHOHAND fue creada en el 2011 y, en principio, se dedicaba al servicio de parqueaderos. En el 2013 se constituyó como IPS. Ese mismo año se creó Madre Laura. Para esa época, coincidencia mente, Grosso se posesionó como interventor.

Esta aseveración tomó más relevancia después de que se conoció que la empresa contratada por Grosso para comprar el material de osteosíntesis –utilizado para las cirugías de ortopedia y traumatología– es Cortical Ltda., era de Marcia Cristina Lima Amorín, esposa de Medina. De ahí que se señale una especie de “negocio familiar” (Revista Semana , 2016)

A pesar de todos estos hechos, Grosso seguía vigente en SaludCoop y en CafeSalud, aunque sectores del sindicato y de grupos de médicos dudaran de su gestión y lo señalaran de haber incurrido en presuntas gestiones no muy claras, parecía que en el Ministerio y en la Superintendencia de Salud creían a ojo cerrado en él.

La salida de Guillermo Grosso de la presidencia de CafeSalud, -en medio de denuncias de supuestos malos manejos- generó una nueva ola de indignación. Según el superintendente de Salud, Norman Julio Muñoz, por segunda vez estaban saqueando al antiguo grupo solidario, y es que las nuevas denuncias de lo ocurrido en CafeSalud fueron tan graves, que la nueva junta directiva de esa EPS, en su primera reunión realizada, despidió a Grosso. (Revista Semana , 2016)

Este se decidió después de que César Negret y Augusto López Valencia pidieron a todos los no miembros, retirarse para poder deliberar en privado. Eso les permitió discutir la forma cómo la empresa había contratado más de 800.000 millones de pesos en los últimos tres meses.

Según el mismo artículo de la Revista Semana (2016), al revisar los datos, les llamó la atención sobre todo el monto de algunos contratos con algunas empresas e IPS no muy conocidas en el país. Además de dineros, que en salud pueden ser normales por el número de pacientes e intervenciones que se deben hacer, los que se destacaron fueron unos gastos inexplicables, como el transporte de pacientes por la empresa Servicios Aéreos Panamericanos y otros de asesoría de imagen, mercadeo o liderazgo, que no se relacionan con la misión de la empresa. Lo que Grosso hizo en la nueva CafeSalud fue replicar el esquema de contratación que había hecho carrera en SaludCoop.

No era la primera vez que Grosso tenía problemas con la contratación. A los pocos meses de asumido el cargo de interventor de SaludCoop, en mayo de 2013, empezaron a llegar denuncias a la superintendencia por el posible interés indebido en la celebración del contrato con la IPS

Orthohand e Innovar, Heon Helth on Line o la IPS Saso-V&G, entre otros. Entre diciembre de 2014 y septiembre de 2015, la Supersalud le envió a la Procuraduría, la Fiscalía y la Contraloría siete denuncias que esos entes están investigando. (Revista Semana , 2016)

La incertidumbre queda en el hecho de que sí Grosso tenía índices de malos manejos de dineros, contratación y denuncias por parte de diferentes organismos de control en SaludCoop haya sido designado como el presidente de CafeSalud, lo que termina de enlodar toda la situación. Además de esto según otro artículo de la revista Semana (2016), se suma la muerte a puñaladas en el baño de su casa del revisor fiscal de CafeSalud, llamado Luis Alfredo Caicedo Ancines.

Al comienzo todo apuntaba a ser producto de un crimen pasional o a una red de prostitución que se ganaba la confianza de los clientes para robarlos, pero con todos los problemas de la EPS, se empezó a especular que su crimen podía estar relacionado con la información que tenía sobre CafeSalud o SaludCoop, ya que la firma auditora que destapó gran parte del escándalo, la auditora Baker Tilly Colombia, estaba al frente de la auditoria de CafeSalud que en su momento recomendó liquidar a SaludCoop.

Los resultados de todo el proceso de intervención, rodeados de múltiples escándalos, de miembros que no se alejan a pesar de estar implicados en los casos de corrupción y de hasta muertes de pacientes y del interventor dan cuenta de que muchos quieren poseer esta EPS a pesar de todo.

Lo que está pasando en Cafesalud es muy complejo, y, como dijo un miembro de la junta directiva, lo único que le queda al gobierno es vender lo más pronto posible la EPS y sus activos, para que no sigan perdiendo valor ni queden expuestos a los intereses oscuros que están detrás. (Revista Semana , 2016)

Además de esto, el fiscal Jorge Fernando Perdomo, aseguró que no había responsable aún a mediados del año 2016, a pesar de que habían pasado cuatro años de investigación, afirmó que todo apuntaba a que había un presunto interés por parte de la contraloría para que SaludCoop fuera liquidada.

El 26 de febrero del 2010, la Procuraduría abrió una indagación preliminar a Carlos Palacino, expresidente de Saludcoop, por las irregularidades relacionadas con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad en Salud (SGSS). Casi seis meses después, tras estudiar las pruebas en su contra, el Ministerio Público ordenó la apertura de una investigación disciplinaria su contra. Así las cosas, después de realizar las pesquisas del caso, la Procuraduría decidió sancionar a Palacino, en su condición de representante legal de Saludcoop, con una multa de 100 salarios mínimos legales vigentes para el año 2008 y con la inhabilidad de 20 años “para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este”

Por otra parte, en la Contraloría también hubo fallos en contra del expresidente de Saludcoop y otros directivos de la EPS. Así, en el 2014, el ente de control fiscal les ordenó a los implicados que debían responder por los 1,4 billones de pesos desviados del SGSS, con el fin de que esos recursos volvieran al sistema de salud.

Para lograr el retorno de esos dineros, la Contraloría tiene medidas cautelares sobre 99 inmuebles de Saludcoop y tiene embargada la participación accionaria de la empresa en Cafesalud y la de

los directivos declarados responsables fiscales en el desfalco. Entre los bienes afectados están ocho inmuebles y tres vehículos de Carlos Gustavo Palacino. (Revista Semana , 2016)

En agosto del año 2016 entro un nuevo fiscal quien anunció que haría cambios importantes sobre temas de interés general, como fue el caso de SaludCoop, un problema enorme que le quedó a la nueva administración, ya que en la anterior era no hubo ningún imputado por el millonario desfalco al estado. Días después de esto se conoció otro escándalo sobre el precio de los medicamentos que cobraban las EPS, entre las que se implicaban de nuevo CafeSalud y SaludCoop:

la Contraloría reveló un indignante hallazgo que involucra a 39 EPS del país que durante tres años (de 2007 a 2010) aumentaron los precios de medicamentos de alto costo que no estaban incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) para cobrarlos al Fosyga. Se trata de Saludcoop, Cafesalud, Coomeva, Cruz Blanca, Famisanar, Nueva EPS, Sanitas, Aliansalud, Suamericana, entre otras. A estas entidades la Contraloría les imputó cargos de responsabilidad fiscal por 42.591 millones de pesos. Durante esos años, muchas de estas EPS aumentaron los costos, incluso, en más de un 900 %, como fue el caso del medicamento Palivizumab, utilizado para tratar enfermedades de las vías respiratorias. También subieron los precios del Rituximab y el Adalimumab, medicinas para el tratamiento de la artritis reumatoide y algunos tipos de linfoma. Estos aumentaron en sus precios más del 200 %. (Revista Semana , 2016)

Después de una larga historia de fraudes y delitos los cuales abrieron los ojos al gobierno Colombia la Fiscalía General de la Nación anunció que se creó una unidad especial para combatir los delitos que están afectando el sistema de seguridad social. Así, entre otras cosas, esta tiene asignadas distintas investigaciones que tienen que ver con la salud, y una de ellas es la que más ampollas ha levantado en los últimos años: SaludCoop.

No habrá impunidad para ninguna conducta de desviación de los recursos que deben ir destinados exclusivamente a la salud de los colombianos”, advirtió el jefe del ente acusador. En el caso particular de Saludcoop, Martínez explicó que este está dividido en varias líneas de investigación. La primera está relacionada con la ley 600, es decir que el proceso surgió antes del 2005 y se lleva antes de la expedición del nuevo código de proceso penal, por lo que se tiene que adelantar rápidamente debido a que se presentaron varias prescripciones en las pesquisas. “Algunos asuntos relacionados con eventuales falsedades que logró establecer la Fiscalía, lamentablemente, prescribieron”, aseguró el fiscal. (Revista Semana , 2016)

A pesar de todas las dificultades el fiscal dijo que se estaba llevando la investigación con la ley 600 lo que significaba que la fiscalía había logrado establecer los hechos objeto de la investigación desde la tipicidad penal y que habían encontrado un posible autor de todos esos comportamientos, también estableció que se habían aumentado los esfuerzos para concluir con la investigación contando con la cooperación del Ministro de Salud y el Superintendente de Salud quienes habían entregado evidencias adicionales a nuevos delitos en el sector Salud que estaban siendo investigados.

Hace ocho años, la captura de Carlos Palacino se veía como un procedimiento imposible. El poder que alcanzó el expresidente de Saludcoop lo había puesto fuera del radar de cualquier

decisión de esa naturaleza y había provocado una de las peores peleas entre altos funcionarios del Estado del que el país tuviera memoria. Sin embargo, esta mañana fue detenido por el CTI de la Fiscalía en el condominio Pradera de Potosí, cumpliendo una orden en su contra que fue emitida por solicitud de la Unidad Anticorrupción. (Revista Semana , 2018 )

No obstante, fue retirado de su cargo luego de que la Superintendencia interviniera el sistema e identificara el desfalco, la detención que hizo efectiva la fiscalía se produce por el peculado en la apropiación indebida de recursos provenientes de la Unidad de Pago por Capitación y rentas parafiscales entre los años 2000 y 2004 según la investigación que se calculan en \$40.000 millones de pesos, que en el 2017 ya ascendían a los \$770.000 millones.

Además de esto la fiscalía encontró que la EPS utilizó dineros destinados a la salud de sus afiliados para otros gastos e inversiones de manera que los 7.000 afiliados terminaron pagando otras deudas, a pesar de conceptos jurídicos de reputados abogados que intentaron producir algunos cambios legislativos, la fiscalía concluye en que los recursos de la salud se deben utilizar únicamente para la cobertura de los planes de beneficio POS o POS subsidiado.

### **3.3 Marco Teórico**

#### **3.3.1 Regulación: Delitos Financieros Bajo El Enfoque De La Auditoria Forense**

Los delitos financieros constituyen sin duda, los más claros ejemplos de la delincuencia contra el orden económico social, entendido a estos como los comportamientos que lesionan o ponen en peligro la economía de un país por su parte, Rafael Miranda Gallino ha expuesto sobre el tema en su obra *Delitos contra el orden económico* que:

El delito financiero, en especial, implica desde luego una estafa en el orden de la buena fe de los negocios y la confianza pública; pero sus consecuencias indirectas son igualmente dañosas, pues retrae capitales que de otro modo se invertirían en actividades honestas, los desvía hacia otros fines, y generalmente va asociado con la defraudación fiscal. Tal incidencia indirecta es, pues, incalculable sobre el mercado de capitales y las finanzas públicas. (Miranda, 1979, pág. 17)

Rafael Bielsa, citado por Miranda Gallino, ha dicho sobre ellos: “Son delitos de gente inteligente avezada en los negocios, concedora de las leyes y reglamentos y de las artimañas para eludir sanciones, influyente por su poder corruptor, y que tiene relaciones mundanas, políticas y con los funcionarios” (Miranda, 1979, pág. 17). Para Gerardo Landrove Díaz los delitos financieros:

Son conductas antijurídicas que lesionan el tráfico comercial, mercantil o estrictamente financiero, porque atacan directamente el interés social del orden público económico, por ausencia de sumisión al deber propio de las sociedades mercantiles y el interés mismo del Estado, prevalentes en su valoración y defensa, sobre el mal que hacer, que los postergue indebidamente (Díaz, 1978, pág. 22)

Así se resumen las principales características de estos delitos financieros según Díaz (1978):

- a) El sujeto activo viene integrado por sociedades o grupos de personas, que actúan por medio de sus órganos de manifestación.
- b) Forman el sujeto pasivo muchas personas, unidas entre sí, generalmente, por el vínculo común del ahorro, dando lugar al delito - masa.
- c) Se produce una situación de total indefensión de los perjudicados, que constituyen la parte más débil en la relación antes descrita.
- d) El daño individual sufrido –si se pasa de la situación de riesgo– suele ser de pequeña entidad, aunque sea grande el alcance económico de la maniobra perjudicial en su integridad.

### **3.3.2 Procedimiento de la auditoria Forense**

**Recopilación de evidencias:** Este procedimiento consiste en allegar los principios de derecho probatorio y analizarlos a la luz de lo dispuesto en las leyes, profundizar en materia de la prueba como elemento que se constituye en una labor de estudio de gran importancia para los investigadores del delito. "La prueba es la forma con la que han contado los funcionarios judiciales, basados en las experiencias personales y en las tendencias ideológicas de la norma jurídica llamada a solucionar el problema suscitado" (Cano y Lugo, 2009). En la mayoría de los casos se hace necesario el apoyo de profesionales del derecho como expertos que soporten los procedimientos por lo general administrativos y que interpreten jurídicamente las Leyes locales e internacionales. (Ramírez & Reina, 2013)

La diferencia existente entre la evidencia y la prueba en términos legales; así, la Fiscalía General de la Nación establece que la evidencia es cualquier objeto relacionado con una conducta punible que puede servir para determinar las circunstancias reales de tiempo, modo y lugar en las que el hecho se realizó y que deberá someterse al régimen de cadena de custodia. Mientras la prueba es considerada como aquel elemento que, una vez se hace parte de un proceso judicial, pretende hacer llegar al convencimiento acerca de la certeza de la existencia u ocurrencia de un determinado hecho. (Ramírez & Reina, 2013)

## **3.4 Marco Legal**

### **3.4.1 Delitos Financieros**

De acuerdo con el derecho penal, se tipifican fallas o irregularidades llamadas fraudes, abuso de confianza, hurto, estafa, fraude mediante cheque. Para esta clase de actuaciones delictivas, el código penal de todos los países los agrupa bajo el epígrafe de "delitos contra el patrimonio económico" (Estupiñan, 2006). En Colombia estos delitos se encuentran contemplados en el Título VII en los Artículos 239 al 269 del Código Penal. (Ramírez & Reina, 2013, pág. 189)

### **Código De Procedimiento Penal (MinJusticia , 2000)**

**Art 241, 243 y 251:**

- Los Funcionarios Judiciales deben tomar las medidas necesarias para el aseguramiento de la Prueba.
- La recolección, aseguramiento, registro y documentación de la evidencia resultante y derivada de la actuación de perito como requisitos de la Prueba Pericial.

**Art. 288 y 289:**

- Garantiza la autenticidad de los elementos físicos de prueba, acreditando su identidad y estado original, las condiciones y las personas que intervienen en la custodia de los mismos.
- Registro de Cadena de Custodia. (MinJusticia , 2000)

**Código Penal (Gobierno Nacional de Colombia , 2000)**

**3.4.2 Utilización indebida de fondos captados del público**

**(Art. 315 Código Penal)**

El director, administrador, representante legal o funcionarios de las entidades sometidas al control y vigilancia de las Superintendencias Bancaria o de Economía Solidaria, que otorgue créditos o efectúe descuentos en forma directa o por interpuesta persona, a los accionistas o asociados de la propia entidad, por encima de las autorizaciones legales, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma pena se aplicará a los accionistas o asociados beneficiarios de la operación respectiva (Gobierno Nacional de Colombia , 2000)

De acuerdo con lo anterior se infiere que la norma señala que, cuando, sin autorización legal, se destinan recursos captados del Público para adquirir acciones o cuotas partes de otras entidades, cualquiera que sea su naturaleza, se incurre en delito en estudio.

**3.4.3 Operaciones no autorizadas con accionista o asociados / modificado por el Decreto 4336 de 2008**

**(Art. 316 Código Penal)**

El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte (Gobierno Nacional de Colombia , 2000)

Este artículo busca sancionar a quienes captan recursos del público sin la debida autorización legal tomándolo como un delito financiero de forma masiva o habitual.

#### **3.4.4 Artículo 397. Peculado por apropiación**

El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado. (Gobierno Nacional de Colombia , 2000)

#### **3.4.5 Decreto 2920 de 1982 (Delitos financieros)**

Para enfrentar la crisis que se manifestó al final de la década de los ochenta, el Gobierno Colombiano dictó el Decreto 2919 de octubre 8 de 1982, con el que se declaró el Estado de Sitio y el mismo día profirió el Decreto 2920 por medio del cual se crean tres tipos penales. El legislador de emergencia se limitó a transcribir los comportamientos prohibidos hasta ese momento por vía de derecho administrativo sancionatorio por los Decretos 2388 de 1976, 3604 de 1981 y 1970 de 1979 y les asignó una pena de 2 a 6 años de prisión. Así, en el artículo 18 se castiga penalmente al director, administrador, representante legal o funcionarios de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera que, sin autorización legal destine fondos captados del público con el fin de adquirir el control de entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

En el artículo 19 de la normatividad en estudio, se sanciona a los mismos sujetos calificados citados en la norma anterior, que otorguen créditos o efectúen descuentos a sus propios accionistas o asociados, superando las autorizaciones legales.

Finalmente, el artículo 20 sanciona la captación masiva y habitual de dineros, que no es otro comportamiento que recibir dineros del público sin contar con las autorizaciones legales. (Hernández, 2011, pág. 34)

#### **3.4.6 La Ley 906 de 2004**

En Colombia establece que según el daño causado en la sociedad se debe administrar el fraude. La sociedad resulta afectada por este tipo de ilícitos económicos a través de los stakeholders, terceros vinculados a las empresas directa o indirectamente.

### 3.4.7 Leyes que se crearon y expidieron para la intervención de SaludCoop

Decreto 1681- 20 08 2015 (Por el cual se reglamenta la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA) (que permite al FOSYGA hacer operaciones con EPS)

Decreto 2089 - 17 10 2014, “Por el cual se adoptan medidas especiales para garantizar la vinculación de mano de obra local a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos” (Que define las características de los traslados a favor de los pacientes, sin alterar su continuidad).

Además de ello, la legislación colombiana contempla lo siguiente en el Código de Procedimiento Penal (CPP), en su Capítulo Tercero "Práctica de la prueba":

**Tabla 1 Tipos de Prueba Ley 906 de 2004**

Prueba física art 275-284 CPP	Toda cosa u objeto que directa o indirectamente pueda aportar información acerca de uno o varios aspectos. Estructurales del delito o de la identidad del acusado.
Prueba testimonial art 303-404 CPP	Está concebida como la exposición que un tercero hace ante el juez sobre los hechos o circunstancias relacionadas directo o indirectamente con el destino que se investiga.
Prueba parcial Art 404 -434 CPP	Llama el conocimiento especializado que adquiere una persona en relación a su profesión arte u oficio. Para que las pruebas que el perito presente se puedan apreciar en el juicio oral y público se tendrá en cuenta la idoneidad técnico – científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas.

**Fuente: Ramírez M., y Bohórquez, J. R. (2013) basado en Código de Procedimiento Penal.**

**Elaboración: (Ramírez & Reina, 2013)**

a. La prueba tiene como fin llevar al conocimiento del juez, más allá de duda razonable, los hechos y circunstancias materia del juicio y los de la responsabilidad penal del acusado, como autor o Partícipe (Artículo 372 CPP) (Gobierno Nacional de Colombia , 2000).

b. Los hechos y circunstancias de interés para la solución correcta del caso se podrán probar por cualquiera de los medios establecidos en este código o por cualquier otro medio técnico o Científico, que no viole los derechos humanos (Artículo 373 CPP) (Gobierno Nacional de Colombia , 2000).

c. El elemento material probatorio, la evidencia física y el medio de prueba se deberán referir, directa o indirectamente, a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la conducta delictiva y sus consecuencias, la identidad o a la responsabilidad penal del acusado. o se refiere a la credibilidad de un testigo o de un perito (Artículo 375 CPP) (Gobierno Nacional de Colombia , 2000).

d. Toda prueba pertinente es admisible (Artículo 376 CPP), salvo en alguno de los siguientes casos:

\* Que exista peligro de causar grave perjuicio indebido. \* Probabilidad de que genere confusión en lugar de mayor claridad al asunto, o exhiba escaso valor probatorio. \* Que sea injustamente dilatoria del procedimiento.

e. Para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio. La sentencia condenatoria no podrá fundamentarse exclusivamente en pruebas de referencia (Artículo 381 CPP) (Gobierno Nacional de Colombia , 2000).

f. Los medios de conocimiento son la prueba testimonial, la prueba Pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los Elementos materiales probatorios, la evidencia física, o cualquier Otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento Jurídico (Artículo 382 CPP) (Gobierno Nacional de Colombia , 2000).

La Ley 906 de 2004 (Art. 254- 266 CPP) señala que para demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y la evidencia física se dará uso a la cadena de custodia; este proceso que garantiza la veracidad de la información recolectada se inicia en el lugar o sitio donde fueron hallados los elementos de prueba seguido del embalaje envío, y finalizando por orden de la autoridad competente quien se encargará de certificar la cadena de custodia. (Gobierno Nacional de Colombia , 2000)

### **3.5 Marco Conceptual**

A continuación, se van a dar los significados que de forma literal han aportado varios autores sobre los términos utilizados en la presente investigación, según el enfoque que se espera tener.

#### **3.5.1 Forense**

El término forense nace del latín forensis que significa público y de forum que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios, en relación con la contaduría, el termino forense se encamina a aportar pruebas y evidencias de tipo penal, por tanto, la auditoría forense es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en desarrollo de las funciones públicas y privadas (Cano y Lugo, 2009) (Torres, 2011)

#### **3.5.2 Auditoria Forense**

Miguel Cano y Danilo Lugo en su libro “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos” presentan la siguiente definición:

“Se define inicialmente a la auditoría forense como una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas”

“La auditoría forense es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico.”

“Un compromiso de auditoría forense involucra por lo menos: análisis, cuantificación de pérdidas, investigaciones, recolección de evidencia, mediación, arbitramento y testimonio como un testigo experto.

“La auditoría forense es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del Fraude financiero; por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos (corrupción financiera, pública o privada).” (Monsalve, 2015)

### **3.5.3 Fraude**

“Proveniente del latín *fraus*, fraudes, es la acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete. Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros. Comprender en fraude, requiere tener en cuenta dos aspectos esenciales: Primero: El fraude es típicamente un delito de engaño, y como tal, deliberado, intencionado, y en eso radica la diferencia fundamental con el error, la intención reflexionada del sujeto de inducir el engaño, para lograr un beneficio indebido para sí o para un tercero. Segundo: Es común encontrar en toda la bibliografía inherente a la contabilidad y la auditoría financiera, así como en la producida por organismos regulares o investigadores de fraudes en las empresas o contra las empresas (IIA, SEC, etc.), un grupo de tipos delictivos englobados bajo la denominación genérica de fraudes, cuando en términos del derecho sustantivo penal, esas acciones delictivas se corresponden a diversos tipos penales, que pasan entre otros por: el «hurto» simple o continuado, la «apropiación indebida» simple o calificada, la «falsificación documental», los «delitos tributarios», la «estafa» simple o agravada, peculado, concusión, etc. En un sentido amplio, se entiende como fraude:

1. Las acciones impropias resultantes en una declaración incorrecta o falsa de los estados financieros y que hace daño a los accionistas o a los acreedores; 2. Las acciones impropias resultantes en la defraudación del público consumidor (tales como una publicidad falsa); 3. Las Malversaciones y desfalcos cometidos por los empleados contra los empleadores; y 4. Otras acciones impropias tales como sobornos, comisiones, violaciones de las reglas de las agencias reguladoras y las fallas para mantener un sistema adecuado de control interno” (Rozas, 2009).

## **4. Metodología**

Como parte del proceso para desarrollar este estudio de caso se planteó una metodológica cualitativa descriptiva, la cual constará de tres etapas. Donde se podrá examinar los delitos financieros por medio de la Auditoría Forense y se describirá cualitativamente los hallazgos encontrados en el caso de SaludCoop. Los cuales se revisarán y describirán teóricamente.

### **4.1 Etapa 1**

En esta etapa de base metodológica cualitativa se pretende describir de forma breve la historia de SaludCoop resaltando aspectos relevantes en todo su proceso desde su creación hasta la liquidación, dejando clara su situación en la actualidad.

## **4.2 Etapa 2**

En esta etapa se revisó y describió el caso de fraude de SaludCoop. Se hizo una identificación del proceso de intervención, por medio de fuentes de prensa, videos y documentos legales, base para la decisión de liquidación. Además de ello se elaboró el marco teórico, conceptual y legal que sirve de base para contextualizar el estudio de caso.

## **4.3 Etapa 3**

Finalmente, se identificaron los delitos financieros con base en los hallazgos presentados por la auditoria de SaludCoop bajo el enfoque de la auditoría forense con base al proceso en la etapa dos de la metodología, y se realizó una comparación y descripción del comportamiento de estos, analizándolos de una manera particular. Identificando las irregularidades durante el proceso resaltándola como una herramienta de prevención de los futuros delitos financieros en Colombia.

## **5. Discusión y Resultados**

El inicio de la cadena de eventos que generaron una crisis en el sistema de salud colombiana, fueron iniciados en el año 2000 y 2004 por la denuncia que realizó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a la que se le notificó una multa 40 mil millones de pesos que debería pagar la Empresa Promotora de Salud SaludCoop, por no cancelar cerca de 25.400 millones de pesos por concepto de impuesto a la renta y justificar en un plazo de tres meses el porqué de su incumplimiento, de lo contrario serían 66 mil millones el monto a pagar.

También se indicó por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que los inconvenientes de SaludCoop tienen algunos antecedentes en años anteriores debido a la captura de uno de los altos ejecutivos tras la investigación penal donde fueron allanadas varias de sus sedes. Por tanto, se indicó que esta serie de investigaciones y delitos cometidos por SaludCoop y por sus directivos fueron un principio de hallazgos los que iniciaron la caída de uno de los imperios más grandes de la historia Colombia.

Luego de una serie de irregularidades como el caso del usuarios Migración Migrante Migrac y la posibilidad que existieran más casos similares, el incremento drástico de número de afiliados en tan poco tiempo, la denuncia y quejas de varias clínicas y hospitales del comportamiento agresivo de las tarifas de SaludCoop, el alto nivel de cartera vencida de más de 90 días y por último el crecimiento desorbitante que tuvo en tan poco tiempo, fueron los factores que desencadenaron el inicio de una investigación.

La situación de este grupo empresarial se veía afectada por denuncias e investigaciones, por lo que la unidad Anticorrupción de la fiscalía general de la nación cita a indagatoria al expresidente de SaludCoop, con la intención de establecer la presunta vinculación con el cobro irregulares al Fosyga debido a atenciones que no se realizaron y que aparecían reportados en la contabilidad de SaludCoop EPS.

Respecto a la información financiera, parte de esta, no fue suministrada de manera oportuna, completa y en la forma que fue requerida. El estado de cartera por edades no fue allegado, dificultando su análisis; además las conciliaciones con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), no fueron allegadas en tiempo oportuno, ni en la forma completa.

La superintendencia nacional de salud, y las firmas TILLY y KPMG en calidad de revisores Fiscales de SaludCoop en liquidación, en virtud de las auditorías realizadas al proceso de graduación y calificación

de las acreencias presentadas en el proceso de liquidación de esta entidad, evidenciaron una serie de irregularidades que para los efectos de la presente resolución resultan pertinentes mencionar.

Dentro de los hallazgos evidenciados por la superintendencia nacional de salud en el informe presentado ante esta liquidación mediante comunicación número 2-2016-0 3791 del 29 de abril del 2016 en relación con la calificación y graduación de las creencias ordenando mediante auto de visita 000 182 del 11 de abril de 2016 se destacan los expuestos en la tabla número 2:

**Tabla 2 Hallazgos y normas presuntamente violadas**

Hallazgos	Norma presuntamente violada
La entidad aplico glosas relacionadas con pagos totales o abonos de algunas facturas sin el soporte de pago respectivo.	Resolución 3047 de 2008 articulo 114 y 13.7 de la ley 1438 de 2011.
El sistema de información Heon presento fallas e inconsistencias en el procesamiento de graduación y calificación de acreencias	Articulo 114 y 130.7 de la ley 1438 de 2011. Artículo 295 del decreto ley 663 de 1993.
Se observó que al sumar el valor rechazado y el valor reconocido de la totalidad de acreencias reclamadas por prestación de servicios de salud (7537), el resultado es \$4.769.922.660.347 es decir, un mayor valor registrado como reclamado por \$576.325.507.424,69	Articulo 114 y 1307 de la ley 1438 de 2011. Artículo 295 del decreto ley 663 de 1993.

**Fuente: Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016). Elaborado por: Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016).**

### 5.1 Auditoría Forense aplicada a los procedimientos de la Auditoría del caso SaludCoop

A continuación, se darán a conocer los hallazgos de auditoria con los procedimientos de la Auditoría Forense, de la auditoría de la firma KPMG ordenada por La Superintendencia de Salud, la cual dio como resultado graves irregularidades en el manejo de dineros públicos en SaludCoop como se muestra en la tabla número 3.

**Tabla 3 Auditoria forense aplicada a la auditoría de SaludCoop**

Hallazgos	Procedimientos Irregularidades	Datos importantes	Importancia de la auditoria forense
1. Falsos recobros	- El estado le pago a SaludCoop sobre precios de más del 33% en medicamentos en negligencia interna en la concesión de créditos.  -Dinero que SaludCoop le cobro al estado como si los hubiera invertido en servicios para	“Al 31 de dic de 2010 se observó la radicación y trámite ante el FOSYGA de recobros relacionados con 15.510 facturas que fueron canceladas con cheques girados y no entregados por \$33.484 millones. De estas facturas SaludCoop ha recibido del FOSYGA, al 15 de enero de 2012, recobros por 16.976millones”	La auditoría forense actúa bajo el precepto de que hay un acto realizado intencionalmente generando así procesos legales y jurídicos.

	pacientes y de los cuales no se sabe su destino.	<p>De esas 15.510 facturas elaboradas por SaludCoop 3000 fueron cobradas al FOSYGA por 10.000.000.000 millones de pesos y después no se realizó el respectivo pago a ningún proveedor.</p> <p>Otras 7.000 facturas por 11.000.000.000 millones de pesos fueron soportadas con cheques que se anularon una vez que las facturas se radicaron ante el FOSYGA.</p>	La auditoría forense emite informes y da argumentos que tienen que presentar ciertos requisitos para tener el carácter de validos legalmente.
--	--	---	---

**Fuente: Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016), Ramírez & Reina (2013). Elaborado por: Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016). Adaptación: Propia.**

Aquí se evidencia que se utilizó un instrumento, para realizar recobros que Fosyga le pagó a SaludCoop por un concepto superior al 33%, los cuales no se justificaron de forma adecuada, desde la auditoria forense se debe presentar más soportes para que haya una verificación y no solamente una cuenta de cobro y una factura de pago, se debe determinar de forma explicita en que se va a invertir o gastar estos dineros.

Adicional a esto, se vendió bajo tarifas no soportables para los contribuyentes, las cuales no estaban dentro del precio del mercado y asumió el estado, lo que genera un riesgo financiero según la auditoría forense, ante la incapacidad de mantener estos precios debido al ritmo de sobrecostos que se estaban solicitando a Fosyga por el mal manejo de los dineros, generando un inadecuado cobro. Además de ello, su imagen se vio afectada de forma contundente. Como se muestra en la tabla número 4.

**Tabla 4 Sobrepuestos de los medicamentos que fueron cobrados al estado**

<b>Hallazgos</b>	<b>Procedimientos Irregularidades</b>	<b>Datos importantes</b>	<b>Importancia de la auditoria forense</b>
Sobrepuestos de medicamentos del 33% que fueron cobrados al estado.	“El promedio de precios de los medicamentos NO POS de SaludCoop es 33% mayor con respecto al referente del mercado.”	Esos medicamentos producidos en los propios laboratorios de SaludCoop eran cobrados con ese sobrepuesto al Estado en cambio los precios de los medicamentos que la EPS si tenía que asumir directamente los cobraba 133% más baratos.	Tiene como objetivo obtener toda la evidencia necesaria que permita lograr una determinación judicial. Se realiza una inadecuada negociación de tarifas con el prestador. Riesgos relacionados con la gestión, control y presentación de informes financieros de la empresa, tales como: Fraude en los estados

			financieros, incapacidad para mantener el ritmo de cambio de las prácticas financieras, los errores de los estados financieros.
--	--	--	---

**Fuente:** Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016), Ramírez & Reina (2013) Monsalve, (2015).  
**Elaborado por:** Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016). **Adaptación:** Propia.

Otra de las pruebas contra la EPS SaludCoop es que se le hacía prestamos de grandes sumas de dinero por parte Epsifarma, cooperativa que no tenía la autorización para esto, según la auditoría forense, por el hecho de que esto sea ilegal, se puede someter al proceso judicial, por informalidad y posible violación de normas, tal como se muestra en la tabla número 5.

**Tabla 5 Informalidad y Posible Violación de normas**

Hallazgos	Procedimientos Irregularidades	Datos importantes		Importancia de la auditoría forense
Informalidad y posible violación de normas.	A la hora de establecer los precios de venta de medicamentos este proceso se hacía verbalmente, así mismo los multimillonarios créditos entre SaludCoop y su cooperativa asociada Epsifarma no tenían protocolo alguno de trámite.	“Generalmente impartidas por carolina Lemus )ex vicepresidente administrativa de SaludCoop) y/o el sr. Mauricio Sabogal (Ex vicepresidente financiero de SaludCoop”	La auditoría de la superintendencia de salud llama la atención sobre los créditos multimillonarios que Epsifarma le otorgo a SaludCoop.  Porque Epsifarma que es la cooperativa asociada que fábrica los medicamentos de saludCoop está imposibilitada para darle préstamos a	El 22 de marzo de 2012 la auditoria ordenada por la Supersalud quedo radicada ante Fiscalía la Procuraduría y Contraloría.  Este procedimiento consiste en allegar los principios de derecho probatorio y analizarlos a la luz de lo dispuesto en las leyes, "

			terceros a favor de algunos de sus asociados.		(Cano y Lugo, 2009).
--	--	--	---	--	----------------------

**Fuente: Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016), Ramírez & Reina (2013) Monsalve, (2015).  
Elaborado por: Vigilado Super Salud y SaludCoop (2016). Adaptación: Propia.**

Los resultados dan cuenta como una gestión irresponsable e ineficiente de los recursos con más de 8000 cheques girados, determinan como ocurrió un hecho delictivo que terminó siendo un crimen, además de ello, los procedimientos irregulares en SaludCoop por las inconsistencias en el monto de los activos fijos, según la auditoría forense se dirigen a vencer controles, por lo que es más difícil hacer las revisiones fiscales.

Además de ello, las inconsistencias en las cuentas a pagar por parte de Fosyga dan cuenta de que eran irresponsables con los cobros y pagos a terceros, la auditoría forense ante esto tiene como principio combatir la corrupción con el fin de encontrar culpables. También hubo giros que no fueron legalizados y se destinaron a actividades diferentes del objeto social que tenía la empresa lo que terminó en un grave deterioro del patrimonio colectivo. La auditoría Forense surge a raíz de este tipo de irregularidades en la información financiera y razón social de las empresas, que mienten.

## 6. Conclusiones

El caso de SaludCoop fue contundente para determinar lo que es un delito fiscal, el cual ocasionó varios problemas que deterioraron el patrimonio público, además de ello se convirtió en uno de los fraudes más grandes que se cometió al gobierno del país por una suma que se estima en 1,4 billones de pesos, pero esto no es lo único que enloda este caso.

En el cual hay una cadena de eventos, incluso inhumanos, incluyendo mala atención a los afiliados a la EPS SaludCoop, la muerte de usuarios, además de ello la sospechosa muerte de uno de los interventores de la firma KPMG, el desmedido cobro de hasta el 300% más de los medicamentos, la mala atención de los usuarios en Café Salud cuando SaludCoop entra a liquidación.

Adicional a esto, el caso tiene otra cara perversa, en la que durante años no se inculpó a ninguna persona por la gran estafa cometida al estado, quedando el presidente de la compañía y otros funcionarios ante la mirada del público, quienes con expectativa esperaban que los responsables por estos actos pagaran según la ley por sus crímenes, pero no fue sino hasta el año 2018 que se le imputaron cargos a Palacino, el expresidente de la renombrada empresa SaludCoop.

Según la auditoría forense que se contrastó con los datos financieros de la auditoría elaborada por la firma KPMG, esta da cuenta de como una gestión irresponsable puede terminar siendo un hecho delictivo que se puede considerar un crimen, además de esto se evidenció que los activos fijos se dirigieron a vencer los controles, lo que hizo demorada e imprecisa la interventoría durante un largo tiempo, dificultando las revisiones fiscales y haciendo imprecisas las cuentas.

También hubo inconsistencias con las cuentas que se debían pagar a Fosyga, lo que permite evidenciar que eran irresponsables con los cobros y pagos a terceros. La auditoría forense determina que ante esto el principio que se debe cumplir es encontrar a los culpables, también hubo giros que no fueron legalizados

y se destinaron a otro objeto que no era el de la empresa terminando en un deterioro del patrimonio colectivo.

Si bien, la ley 43 de 1990 dicta los principios que rigen a la profesión contable, el auditor forense debe actuar en mayor proporción con estos principios y con mentalidad inquisitiva para encontrar delitos, es importante resaltar que el auditor forense es un contador que evalúa la gestión de otros contadores en el sector público y privado, y, por lo tanto, es el profesional que debe mantener el cumplimiento de las leyes en mayor proporción que los demás.

Es importante resaltar que, en Colombia, los delitos financieros aparecen con la crisis de 1980, cuando a través de la declaratoria de emergencia económica se dicta el Decreto 2920 de 1982, en el que se consagran tres tipos penales: la utilización indebida de fondos captados del público; las operaciones no autorizadas con accionistas o asociados y la captación masiva y habitual de dineros. Resulta evidente que los delitos financieros en Colombia han sido creados siempre como respuesta a situaciones de crisis, pero las autoridades no se han puesto a la tarea de implementar controles para impedirlos y no esperar que lleguen tan lejos los hechos contra otros y desfalcos a los dineros públicos.

## 7. Referencias Bibliográficas

- Coronell, D. (27 de Febrero de 2016). *El liquidador generoso* . Obtenido de Revista Semana : <https://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-luis-leguizamon-liquidador-de-saludcoop/463062>
- Díaz, G. L. (1978). *Los fraudes colectivos*. Barcelona: Bosch: Casa Editorial S.A.
- El Espectador. (5 de Septiembre de 2016). *Fiscalía citó a Indagatoria al Expresidente de SaludCoop: Carlos Palacino* . Obtenido de Redacción Judicial : <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-cito-indagatoria-al-expresidente-de-saludcoop-articulo-653042>
- El Nuevo Siglo. (16 de Julio de 2017). *Sanitas, Ribera y Salud total pujan por Cafesalud*. Obtenido de <http://elnuevosiglo.com.co/index.php/articulos/01-2017-sanitas-ribera-y-salud-total-pujan-por-cafesalud>
- El Tiempo . (23 de mayor de 2003). *CaféSalud pasó a manos de SaludCoop*. Obtenido de El Tiempo : <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-984422>
- Gallino, R. M. (1979). *Delitos contra el orden económico*. Buenos Aires: Ediciones Pannedille.
- Gobierno Nacional de Colombia . (2000). *Ley 599 de 2000 Nivel Nacional*. Bogota, D.C.: Diario Oficial 44097 del 24 de julio de 2000.
- Hernández, H. (2011). Delitos financieros y política criminal en Colombia. *Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol. 7, 30-45*.
- MinJusticia . (2000). *Ley 600 del 2000*. Bogotá, D.C.: República de Colombia .
- Miranda, R. (1979). *Delitos contra el orden económico*. Buenos Aires: Ediciones Pannedille.

- Monsalve, J. (2015). *Material Propio: Programa General Auditoría Forense*.
- Pelaéz, J. (2004). *EPS y aseguradoras, fuerte ascenso entre las empresas más grandes*. Bogotá, D.C.: El Pulso .
- Peréz, D., & Polo, N. (2009). *Sistematización de la información sobre el proceso histórico de las cooperativas de trabajo asociado en Colombia a partir de 1850*. Bogotá, D.C.: Universidad de la Salle .
- Ramírez, M., & Reina, J. (2013). Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia. *cuad.adm. vol.29 no.50*, 186-194.
- Revista Semana . (26 de Noviembre de 2015). *El correo que tiene en la mira a Palacino y a un excongresista*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/crisis-en-saludcoop-correo-implica-palacino-holger-diaz/451308-3>
- Revista Semana . (14 de Marzo de 2004). *SaludCoop bajo la lupa* . Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/saludcoop-bajo-lupa/64170-3>
- Revista Semana . (2 de Agosto de 2004). *Saludcoop sancionada por la DIAN*. Obtenido de <https://www.semana.com/noticias/articulo/saludcoop-sancionada-dian/63505-3>
- Revista Semana . (12 de Enero de 2015). *Los Lunares del Nuevo presidente de CafeSalud* . Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/guillermo-grosso-de-saludcoop-cafesalud/451874-3>
- Revista Semana . (28 de Noviembre de 2015). *Saludcoop: una larga agonía*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/liquidacion-de-saludcoop-es-apuesta-arriesgada/451489-3>
- Revista Semana . (3 de Diciembre de 2016). *Cafesalud: de mal en peor* . Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/en-cafesalud-siguen-los-intereses-oscuros-de-saludcoop/465017>
- Revista Semana . (15 de Julio de 2016). *Cuatro años y ningún imputado en el caso Saludcoop*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/saludcoop-no-hay-responsables-penalmente-por-el-caso/482017>
- Revista Semana . (22 de Septiembre de 2016). *El fiscal general promete mano dura para Saludcoop*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/fiscalia-investiga-corrupcion-en-el-sector-salud-y-saludcoop/494700>
- Revista Semana . (11 de Agosto de 2016). *Las EPS que inflaron exageradamente los costos de medicamentos*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/contraloria-imputo-cargos-a-39-eps-por-sobrecostos-en-medicamentos/486545>
- Revista Semana . (3 de Mayo de 2016). *Los líos de Grosso en Cafesalud*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/saludcoop-salida-de-grosso-de-cafesalud-revelaria-corrupcion/464062>

- Revista Semana . (3 de Enero de 2016). *Sale Guillermo Grosso, el presidente de Cafesalud*.  
Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/cafesalud-guillermo-grosso-sale-de-la-eps/463530>
- Revista Semana . (3 de Septiembre de 2018 ). *La Fiscalía captura a Palacino por un presunto peculado de \$770.000 millones*. Obtenido de  
<https://www.semana.com/nacion/articulo/capturan-a-carlos-gustavo-palacino-por-caso-saludcoop/559498>
- Revista Semana. (17 de Septiembre de 2014). *El otro proceso contra Carlos Palacino*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/otro-proceso-contra-carlos-palacino/403184-3>
- Revista Semana. (25 de Noviembre de 2015). *¿Qué pasará con los 4,6 millones de usuarios de Saludcoop?* Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/saludcoop-sera-liquidada-los-usuarios-pasan-cafesalud/451124-3>
- Revista Semana. (25 de Noviembre de 2015). *CafeSalud también tiene sus "problemitas"*.  
Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/saludcoop-defensoria-advierte-de-problemas-de-cafesalud/451159-3>
- Revista Semana. (3 de Agosto de 2016). *¿Quién asesinó al revisor fiscal de Cafesalud?*  
Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/cafesalud-asesinado-luis-alfredo-caicedo-revisor-fiscal/464573>
- Revista Semana. (22 de Enero de 2016). *Supersalud toma medidas tras la muerte de Rubiela Chivará*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/supersalud-toma-medidas-tras-la-muerte-de-rubiela-chivara/457581-3>
- Rozas, A. (2009). Auditoría Forense. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 16 N° 32*, 67-93.
- SaludCoop EPS en Liquidación. (2016). *SaludCoop EPS organismo cooperativo en liquidación. Notas a los Estados Financieros* . Bogotá, D.C.: Vigilado Supersalud .
- Semana, R. (28 de Septiembre de 2015). *Las denuncias contra el interventor de Saludcoop*.  
Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/las-graves-denuncias-contra-el-interventor-de-saludcoop/436572-3>.
- Superintendencia Nacional de Salud . (24 de Noviembre de 2015). *Resolución N° 002414*.  
Obtenido de  
[http://www.saludcoop.coop/pagina\\_web/images/pdf\\_liquidacion/pdf\\_res\\_supersalud/01\\_Resolucion\\_002414.pdf](http://www.saludcoop.coop/pagina_web/images/pdf_liquidacion/pdf_res_supersalud/01_Resolucion_002414.pdf)
- Torres, J. (2011). Auditoría Forense . *Repositorio Universidad Minuto de Dios* , 13-17.